

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea la parte demandada señora Luz Helena Carvajalino, en las cuentas corrientes y de ahorro, en las entidades indicadas en la solicitud contenida en el cuaderno de medidas cautelares. Oficiese indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem, limitando la anterior medida a la suma de \$ 12.825.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez